porción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los libramientos oportunos en la forma reglamentaria a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros.

## Escuelas de Comercio:

Madrid	7.000	ptas.
Melilla		- »
Burges		*
Ceuta		Z,
Málaga		>>
Bilbao		))
La Coruña		))
Valencia		2)
Granada		>>
Gijón		<b>&gt;&gt;</b>
Murcia		))
Sevilla		<b>)</b> }
León		))
Zaragoza		»
Vigo		»
Alicante		>>
Valladolid		»
Santander		<b>)</b> >
Pamplona		*
Santa Cruz de Tenerife	3.000	>>
Las Palmas		<b>&gt;&gt;</b>
San Sebastián		<b>)</b> }
Oviedo		<b>&gt;&gt;</b>
Cadiz		))
Palma de Mallorca		>>

Total ... ... ... 100,000 ptas.

Lo cigo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 13 de julio de 1961 por la que se prorroga para el corriente año la distribución del crédito global destinado a viajos de prácticas de las Escuelas Técnicas

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 25 de mayo del próximo pasado año («Boletin Oficial del Estado» del 10 de junio), previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, fué aprobada la distribución del credito de pesetas 4,519,600, cuyo importe figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento, numeración 353,344, subconcepto primero para eviajes de practicas, estancias y explotaciones de las Escuelas Técnicas, a distribuir por Orden ministerial»;

Considerando la necesidad de que en el presente año sea mantenida la expresada distribución en igual forma y con las mismas cantidades que figuran en la citada Orden:

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razon del gasto en 30 de mayo de 1961, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 12 de junio de 1961.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea aprobaca la distribución de referencia en la misma forma efectuada en el año anterior, y, en consecuencia, que se libren en la forma reglamentaria, a las Escuelas que se indican en la mencionada Orden les cantidades que se les asignaron.

Orden, las cantidades que se les asignaron.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas,

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Zaragoca por la que se anuncia subasta para la contratación de diversas obras.

Esta Junta Provincial acordó celebrar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Alborge.—Una escuela. Presupuesto total de contrata, pesetas 147.934,79. Fianza provisional, 2.958,69.

Berrueco.—Una escuela y una viivenda para Maestro. Presupuesto total de la contrata. 295.848,77 pesetas. Fianza provisional. 5.916,97

Embid de Ariza.—Dos escuelas y dos viviendas para Maestros. Presupuesto tota: de la contrata, 591.288.52 pesetas. Flanca proviisonal, 11.825.77 pesetas.

Maluenda.—Cuatro escuelas. Presupuesto total de la contrata, 591,981,39 pesetas. Fianza proviisonal, 11,839,62 pesetas.

Moros.—Dos escuelas. Presupuesto total de la contrata, pesetas 295 796.99. Flanza provisional, 2.915.93 pesetas.

Oseja.—Una escuela y una vivienda para Maestro Presupuesto total de la contrata. 294.661,32 pesetas. Fianza provisional, 5.893.22 pesetas.

Paniza --Cuatro escuelas. Presupuesto total de la contrata, 591.210.62 pesetas. Fianza provisional, 11.824.21 pesetas.

El Frasno: Dos escuelas Presupuesto total de la contrata: 295.605.80 pesetas. Flanza provisional, 5.312.11 pesetas.

Torrellas: Dos escuelas y dos viviendas para Maestros, Presupuesto total de la contrata, 588.811.44 pesetas. Fianza provisional, 11.776.22 pesetas.

Sástago.—Una escuela Presupuesto total de la contrata, pesetas 147.596.84 Fianza provisional, 2.951,93 pesetas.

La documentación reglamentaria para tomar parte en esta subasta se especifica en relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa de Educación Nacional (Padre Claret, núm. 6), y todos los documentos serán presentados por los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se procederá a la apertura de los sobres que hubieran presentado con lo que quedarán excluidos de la subasta.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la misma Delegación donde se encuentran de manifiesto los pliegos de cendiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los interesados.

La subasta tendrá lugar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, a las doce horas del siguiente dia hàbil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Quienes concurran deberán constitutir la fianza provisional del dos por ciento del presupuesto que para cada obra se señala, en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieran cos o más propuestas iguales se practicará la licitación por pujas a la liana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad

El adjudicatario de las obras deberá constitutir la fianza definitiva y abonar el importe de los anuncios de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estadon y en el «Boletín Oficial» de la provincia, antes de la formalización documental del contrato, que se efectuará dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la adjudicación. El incumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar sin más trámites a que la Junta Provincial declare nula la adjudicación.

## Modelo de proposición

Don ...... con domicilio en ...... se compromete a ejecutar las obras de ..... por el importe de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Zaragoza, 10 de julio de 1961.—El Gobernador Civil, Presidente.—3.041.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se aprueban a «Hércules», Mutualidad de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, sus nuevos Estatutos sociales, Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para el mismo, así como el cambio de su denominación social por la de «Mutua Unión Previsora de Securos Generales».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Hércules», Mutualidad de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales, Reglamento del Ramo de

Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para el mismo, así como el cambio de su denominación social por la de «Mutua Unión Previsora de Seguros Generales»; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento de 22 de junio de 1956 citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales, Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para el mismo, así como el cambio de su denominación socia por la de «Mutua Unión Previsora de Seguros Generales», haciendose la oportuna modificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo, y debiendo dicha solicitante dar cumplimiento a lo establecido en la legislación especial sobre el reaseguro de accidentes del trabajo y en la General de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 12 de julio de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la entidad denominada «Mutua General de Pensiones», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutua General de Pensiones» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de junio de 1957 fueron aprobados los Estatutos de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.477.

Que en virtud de acueldo reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza juricica y el caracter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943 habiéndose cumpido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la entidad denominada «Mutua General de Pensiones», con domicilio en Barcolona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previción Social con el número 1.477, que ya tenia asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Mutua General de Pensiones.-Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión per la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de Ganaderos de San Julian de Almeiras», domiciliada en Almeiras-Culleredo (La Coruña).

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de Ganaderos de San Julian de Almeiras», con domicilio en Almeiras-Culleredo (La Coruña); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 ce mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habra de regirse la entidad denominada «Mutualidad de Ganaderos de San Julian de Almeiras», con domicilio social en Afmeiras-Culleredo (La Coruña), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.647.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Ganaderos de San Julián de Almeiras».—Parroquia de Almeiras, Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada «Montepio de Previsión, Social para Socorros Mutuos por Enjermedad, Invalidez y Defunción» de la «Asociación Musical de Villafranca del Panadés y Comarca», domibiliada en Villafranca del Panadés (Barcelona).

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Montepio de Previsión Social para Socorros Mutuos por Enfermedad, Invalidez y defunción» de la «Asociación Musica) de Villafranca del Panadés y Comarça», con comicilio en Villafranca del Panadés (Earcelona): y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad refinen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citades.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por el que habra de regirse la entidad denominada «Montepio de Previsión Social para Socorros Mutuos por Enfermedad, Invalidez y Defunción», de la «Asociación Musical de Villafranca del Panadés y Comarca», con domicilio social en Villafranca del Panadés (Barcelona), y su inscripción en el Registro Cficial de Entidades de Previsión Social, con el número 2.646.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepio de Previsión Social para Socorros Mutuos por Enfermedad. Invalidez y Defunción de la «Asociación Musical de Villafrança del Panadés y Comarcay.— Villafrança del Panadés (Barcelona).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 1.269 y 1.872, promovidos por «Malavella, S. L»

Ilmo, Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 1.269 y 1.872, acumulados, seguidos en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Malavella, Sociedad Limitada», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Ordenes del Ministerio de Industria de 10 de diciembre de 1958 y 21 de abril de 1959, se ha dictado, con fecha 10 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación previa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, números mil doscientos sceenta y nueve y mil conocientos setenta y dos, interpuestos por «Malavella, S. L.», contra las Ordenes del Ministerio de Industria de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y veintiuno de ahril de mil novecientos cincuenta y nueve, esta denegatoria de la reposición de aquella, que no admitieron por extemporáneo el recurso de alzada deducido por la expresada Sociedac contra la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete,